



Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

DDRCI-RES-080-2023
REF.- BEVC/ídem
FORMULARIO CM484
EXP.: CMI-53-2023

..LEGACIÓN DEPARTAMENTAL REGISTRO DE CIUDADANOS DE IZABAL, Puerto Barrios, veinticinco de marzo de dos mil veintitrés. -----

ASUNTO: La Señora **BEVERLY ANAI TATIANA TOJ CETINO**, Representante Legal del Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS** con siglas **MLP**, presenta el 24-03-2023: Solicitud de Inscripción de Candidatura para **Corporaciones Municipales** en Formulario **CM484**, para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **EL ESTOR** del Departamento de **IZABAL**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día Domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud descrita en el acápite anterior y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dispone que la **PROYECCIÓN TOTAL DE POBLACIÓN DEL AÑO 2022** proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo.

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la Solicitud de Inscripción del Formulario **CM484**, así como de los documentos que se adjuntan como anexos, se desprende:

- a) Que la misma fue presentada en esta Delegación en fecha 24-03-2023, junto con la documentación que para el efecto regula los Artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento y sus reformas; y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el Artículo 215 de la Ley antes citada.
- b) Que la proclamación de Candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria conforme Acta número uno guión dos mil veintidós (1-2022) de fecha tres de septiembre de dos mil veintidós (03-09-2022) y registrada según resolución número cuarenta y cuatro guión dos mil veintidós (44-2022) de fecha seis de octubre de dos mil veintidós (06-10-2022) emitida por esta Delegación Departamental.



Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

- c) Que los candidatos fueron postulados por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS** y que aceptaron dicha postulación.
- d) Que únicamente el candidato postulado al cargo de Concejal Titular 5, presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, extendida por la Contraloría General de Cuentas, la cual fue verificada en la pestaña de Consulta, Constancia Transitoria del Tribunal Supremo Electoral en la página de la Contraloría General de Cuentas.
- e) Que los candidatos postulados que adjuntaron documentos para el expediente de inscripción, presentaron Constancias de Carencia de Antecedentes Penales y Antecedentes Policiales, las cuales fueron verificadas en los Portales del Organismo Judicial y la Dirección de la Policía Nacional Civil respectivamente, las cuales se encuentran vigentes.
- f) Que los candidatos postulados que presentaron documentos para el expediente de inscripción, llenan las calidades exigidas por el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 45 del mismo cuerpo legal.
- g) Que no presentaron documentos de los Señores: **ABELINO CHUB CAAL, GUILLERMO SAM CABNAL, KARLA PATRICIA CHOC MAC, ESTUARDO CHOC CAC, TRINIDAD GUILLERMO CU, BLANCA HILDA GARCIA CORDON y MARIO MUCU COC**, quienes figuran como candidatos a **ALCALDE, CONCEJAL TITULAR 2, CONCEJAL TITULAR CUATRO, CONCEJAL TITULAR SIETE, CONCEJAL SUPLENTE 1, CONCEJAL SUPLENTE 2 y CONCEJAL SUPLENTE 3 respectivamente.**

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental, con base en lo considerado en la documentación acompañada y lo preceptuado en los Artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos: 1, 2, 3 incisos c) y e), 17, 20 a), 24 inciso c), 47 c), 48, 169 a), 206, 207, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículos 1, 5, 5Bis, 6Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55 inciso b), 59, 59Bis y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; Artículos 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República).

RESUELVE:

- a) **CON LUGAR** la Inscripción de la Planilla de Candidatos para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **EL ESTOR** del Departamento de Izabal, solicitada por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS** con siglas **MLP**, a través de Formulario **CM484**, integrada por:

VACANTE

JAVIER CUZ CHOCOJ

OSCAR DANIEL CAAL SUB

CANDELARIA MAQUIN CHOC

OLGA MARINA CHE PONCE

VACANTE

HUMBERTO GABRIEL CUC COC

VACANTE

ENRIQUE CHE CHOC

MARIA ANGELICA GARCIA QUIB

VACANTE

VACANTE

ALCALDE

SINDICO TITULAR 1

SINDICO TITULAR 2

SINDICO SUPLENTE 1

CONCEJAL TITULAR 1

CONCEJAL TITULAR 2

CONCEJAL TITULAR 3

CONCEJAL TITULAR 4

CONCEJAL TITULAR 5

CONCEJAL TITULAR 6

CONCEJAL TITULAR 7

CONCEJAL SUPLENTE 1

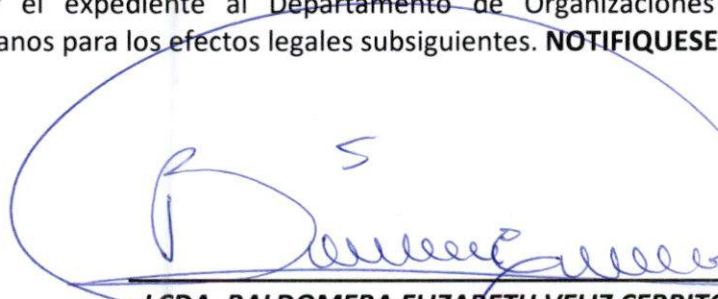



Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

VACANTE
VACANTE

CONCEJAL SUPLENTE 2
CONCEJAL SUPLENTE 3

- b) Declarar **VACANTES** los cargos de: **ALCALDE, CONCEJAL TITULAR 2, CONCEJAL TITULAR CUATRO, CONCEJAL TITULAR SIETE, CONCEJAL SUPLENTE 1, CONCEJAL SUPLENTE 2 y CONCEJAL SUPLENTE 3.**
- c) Que se haga el asiento correspondiente en el libro de inscripciones que se lleva en esta Delegación Departamental.
- d) Que se extienda la credencial que en derecho corresponde.
- e) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes. **NOTIFIQUESE.**


LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS
DELEGADA DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
IZABAL






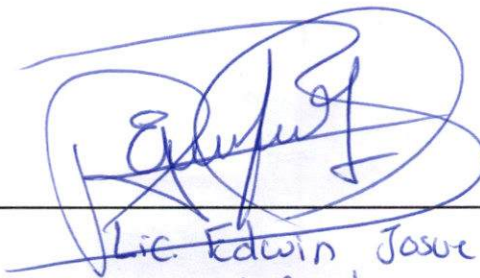
Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

Expediente No. CMI-53-2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las diez horas, con Cincuenta minutos del día treinta de Marzo del año dos mil veintitrés, en LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE IZABAL, UBICADA EN DIECISIETE CALLE ENTRE ONCE Y DOCE AVENIDAS, **NOTIFIQUÉ A:** Representante Legal en el departamento de Izabal del Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS**, con siglas MLP el contenido de la **RESOLUCIÓN** número **DDRCI-RES-080-2023** de fecha: veinticinco de marzo del año dos mil veintitrés, dictado por LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE IZABAL, por medio de cédula entregada a: Beverly Anai Tatiana Toj Cetano Quien queda debidamente enterado, recibe las copias de ley y de conformidad SR firmó.- Doy Fe.-

(f.) 

(f.) 
Lic. Edwin Josue Gubel
Notificador

